



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000308



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces electos realicen actividades de proximidad territorial, como audiencias públicas, visitas institucionales y foros ciudadanos en los distritos donde ejercen su función, asimismo, en la Ley de Participación Ciudadana del Estado, crear los mecanismos de acompañamiento social, tales como veedurías judiciales, audiencias públicas locales y una plataforma digital de seguimiento, donde las y los tamaulipecos puedan consultar informes y aportar sugerencias sobre el servicio de justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2025, fue histórico para Tamaulipas, derivado del proceso constitucional y trasformador, que reflejó la apertura democrática para la integración y funcionamiento del Poder Judicial a través de la elección popular de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados, logrando con ello dar cumplimiento a lo mandatado por la Constitución Federal y la local, permitiendo a la vez que la población fuera partícipe en la elección del voto popular de nuestras personas juzgadoras, con la adopción de un modelo de justicia transparente que respondiera a las necesidades y exigencias del pueblo de Tamaulipas.

Es así que por primera vez y a través del voto popular se eligió a las Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados que conforman el nuevo Poder Judicial, de aquí la importancia de la presente Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para que las y los tamaulipecos puedan consultar informes y aportar sugerencias sobre el servicio de justicia.

El modelo de elección popular de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, recientemente adoptado en diversas entidades federativas y en el ámbito federal, tiene como propósito democratizar el Poder Judicial, fortalecer su legitimidad social y acercar la justicia al pueblo, toda vez que las nuevas personas juzgadoras electas, requieren de mecanismos institucionales para mantener contacto directo con la ciudadanía sin comprometer la independencia judicial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Tamaulipas, tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como la Ley de Participación Ciudadana carecen de disposiciones que articulen este acercamiento entre las personas juzgadoras y sociedad civil, es por ello de la promoción de esta Iniciativa.

La justicia se fortalece cuando el pueblo percibe cercanía, diálogo y apertura institucional.

Las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces electos, no son actores políticos, pero sí representantes sociales de confianza ciudadana en la función judicial.

Las “actividades de proximidad territorial” no vulneran la independencia judicial, siempre que se limiten a funciones informativas, educativas y de rendición de cuentas en general, sin injerencia en casos concretos.

Con esta iniciativa, se cumple con el principio de justicia abierta, alineado con el Poder Judicial Federal y los estándares internacionales de la ONU y la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Asimismo, la misma está enfocada con los objetivos de la Agenda 2030 (ODS 16): al “Promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia para todas y todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas”.

Es por ello, que considero que, este argumento justifica debidamente que el Congreso del Estado promueva una reforma dual, que:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- 1. Introduzca en la Ley Orgánica del Poder Judicial la obligación institucional de proximidad territorial, y**
- 2. Crear en la Ley de Participación Ciudadana mecanismos de control ciudadano y transparencia judicial.**

De ser aprobado este instrumento legislativo, estaríamos ante un incremento de confianza ciudadana en la justicia, una reducción de percepción de corrupción judicial, fortalecimiento del principio de transparencia activa y una mayor legitimidad de jueces electos y cohesión territorial en el ejercicio judicial.

Al mismo tiempo, en la Ley de Participación Ciudadana se deben de proveer instrumentos para que la sociedad acompañe y observe dichos ejercicios mediante audiencias, veedurías y plataformas de seguimiento digital.

Con este sistema dual se permitirá equilibrar la independencia judicial y responsabilidad social, consolidando a la vez la confianza ciudadana en la justicia tamaulipeca.

En este sentido, la vía correcta y jurídicamente viable es reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial para establecer la obligación sustantiva y el régimen disciplinario, y complementarla con reformas a la Ley de Participación Ciudadana para la instrumentación ciudadana.

Lo que permitirá mantener un equilibrio entre la independencia judicial y responsabilidad pública, alineado con la Agenda 2030 (ODS 16) y con los principios de justicia abierta y gobierno participativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Compañeras y compañeros Diputados:

La presente iniciativa trata de una medida viable jurídica y política, que respeta la independencia judicial y promueve la participación ciudadana responsable, además de garantizar la legitimidad democrática de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces electos.

En Tamaulipas, hemos avanzado hacia un modelo más participativo e incluyente, donde las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces pueden ser electos por voto popular, pero si estas personas servidoras públicas provienen del mandato del pueblo, también deben mantener una relación constante, transparente y cercana con las ciudadanos y ciudadanos que los eligió, porque el pueblo no sólo tiene derecho a elegir a sus autoridades judiciales, sino también a conocer su trabajo, sus resultados y su compromiso con la legalidad.

Esta iniciativa propone reformar dos instrumentos fundamentales de nuestro marco jurídico:

Primero, la Ley Orgánica del Poder Judicial, para establecer que las Magistradas y Magistrados, así como las Juezas y Jueces electos, realicen actividades de proximidad territorial, como audiencias públicas, visitas institucionales y foros ciudadanos en los distritos donde ejercen su función.

No se trata de actos políticos, sino de ejercicios de rendición de cuentas y educación cívico-jurídica, donde las personas juzgadoras informen, escuchen y orienten, sin prejuzgar sobre casos concretos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dichas actividades deberán ser periódicas, públicas y registradas oficialmente mediante informes difundidos en el portal del Poder Judicial y ante este Congreso, garantizando transparencia y acceso a la información.

Y en segundo término, se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para crear los mecanismos de acompañamiento social, tales como veedurías judiciales, audiencias públicas locales y una plataforma digital de seguimiento, donde las y los tamaulipecos puedan consultar informes y aportar sugerencias sobre el servicio de justicia.

Con ello, se fortalecerá un sistema que conjugue dos valores indispensables: la independencia judicial y la responsabilidad pública.

Honorable Asamblea legislativa:

La justicia no debe ser una institución distante, inaccesible o hermética.

Debe ser un poder abierto, transparente y cercano al pueblo.

Con esta reforma, damos un paso firme hacia una justicia con rostro humano, en armonía con el Objetivo 16 de la Agenda 2030 de la ONU, que nos llama a construir instituciones sólidas, responsables y transparentes.

No basta con elegir a las personas juzgadoras democráticamente; es necesario mantener un diálogo permanente entre la sociedad y quienes tienen el honor y la responsabilidad de impartir justicia en su nombre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta iniciativa no busca interferir en la autonomía judicial, sino enraizarla en la confianza y el contacto directo con la ciudadanía.

Porque solo un Poder Judicial cercano al pueblo puede ser un Poder Judicial verdaderamente justo.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación del Título Séptimo y la división del Capítulo Único, para ser Capítulo I, y se adicionan un Capítulo II, denominado “De las Actividades de Proximidad Territorial y Rendición de Cuentas Ciudadana”, y el artículo 188 Bis, al Título Séptimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS VISITAS A LOS RECLUSORIOS	TÍTULO SÉPTIMO DE LAS VISITAS A LOS RECLUSORIOS Y ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD TERRITORIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDADANA
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO I



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DE LAS VISITAS A LOS RECLUSORIOS	...
Sin correlativo	CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD TERRITORIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDADANA ARTÍCULO 188 Bis.- De las actividades de proximidad territorial y rendición de cuentas ciudadana: I.- Las Magistradas y los Magistrados, así como las Juezas y los Jueces electos por voto popular, tienen la obligación de realizar actividades de proximidad territorial en el distrito judicial o circunscripción para la cual fueron electos, con el objeto de fortalecer la confianza ciudadana, la transparencia y el acceso a la justicia; II.- Se entenderá por actividades de proximidad: a) La realización de audiencias públicas y foros ciudadanos;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	b) Las visitas institucionales a cabeceras municipales, agencias del Ministerio Público, defensorías o juzgados; c) La recepción de inquietudes, observaciones y sugerencias de la ciudadanía sobre la prestación del servicio judicial, sin prejuzgar sobre casos concretos; y d) La difusión de información relativa a los derechos, procedimientos y servicios de acceso a la justicia; III.- Cada servidor o servidora judicial electa deberá realizar al menos dos actividades de proximidad al año dentro de su distrito, debiendo publicar un informe de resultados dentro de los quince días naturales siguientes, en el portal electrónico del Poder Judicial y en el medio de difusión oficial del Congreso del Estado; IV.- El Tribunal de Disciplina Judicial
--	--



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	establecerá lineamientos para: a) La calendarización de dichas actividades; b) El registro, control y verificación de su cumplimiento; c) El formato de los informes públicos; y d) Las medidas correctivas o disciplinarias en caso de incumplimiento injustificado, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y debido proceso; y V.- Los informes anuales de las Magistradas y los Magistrados, y de las Juezas y los Jueces electos, deberán incluir una sección especial sobre las actividades de proximidad realizadas, resultados obtenidos y propuestas de mejora institucional derivadas del diálogo ciudadano.
	ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XI, denominado “De la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	Participación Ciudadana en la Justicia Local”, y el artículo 100, al Título Tercero, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como siguen:
TÍTULO TERCERO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	TÍTULO TERCERO ... CAPÍTULO XI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA JUSTICIA LOCAL
Sin correlativo	ARTÍCULO 100. La ciudadanía podrá participar en la evaluación y seguimiento de las actividades de proximidad territorial y rendición de cuentas de las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces electos, a través de los siguientes mecanismos: I. Audiencias públicas judiciales locales, convocadas por el Poder Judicial con la participación de comités ciudadanos, colegios de abogados y organizaciones sociales; II. Veedurías ciudadanas judiciales,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

	integradas por representantes sociales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, que podrán asistir como observadores a las actividades de proximidad e informar sobre su desarrollo; III. Plataforma digital de participación judicial, habilitada por el Poder Judicial y el Instituto Electoral, donde la ciudadanía podrá consultar informes, presentar sugerencias y acceder a los reportes de cumplimiento; y IV. Registro público de actividades de proximidad, a cargo del Congreso del Estado, como medio de transparencia y seguimiento legislativo.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, y en nombre de la transparencia, la justicia abierta y la participación ciudadana, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea legislativa, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación del Título Séptimo y la división del Capítulo Único, para ser Capítulo I; y se adicionan un Capítulo II, denominado “De las Actividades de Proximidad Territorial y Rendición de Cuentas Ciudadana”, y el artículo 188 Bis, al Título Séptimo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS VISITAS A LOS RECLUSORIOS Y ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD
TERRITORIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDADANA**

CAPÍTULO I

...

**CAPÍTULO II
DE LAS ACTIVIDADES DE PROXIMIDAD TERRITORIAL Y RENDICIÓN DE
CUENTAS CIUDADANA**

ARTÍCULO 188 Bis.- De las actividades de proximidad territorial y rendición de cuentas ciudadana:

I.- Las Magistradas y los Magistrados, así como las Juezas y los Jueces electos por voto popular, tienen la obligación de realizar actividades de proximidad territorial en el distrito judicial o circunscripción para la cual fueron electos, con el objeto de fortalecer la confianza ciudadana, la transparencia y el acceso a la justicia;

II.- Se entenderá por actividades de proximidad:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) La realización de audiencias públicas y foros ciudadanos;**
- b) Las visitas institucionales a cabeceras municipales, agencias del Ministerio Público, defensorías o juzgados;**
- c) La recepción de inquietudes, observaciones y sugerencias de la ciudadanía sobre la prestación del servicio judicial, sin prejuzgar sobre casos concretos; y**
- d) La difusión de información relativa a los derechos, procedimientos y servicios de acceso a la justicia;**

III.- Cada servidor o servidora judicial electa deberá realizar al menos dos actividades de proximidad al año dentro de su distrito, debiendo publicar un informe de resultados dentro de los quince días naturales siguientes, en el portal electrónico del Poder Judicial y en el medio de difusión oficial del Congreso del Estado;

IV.- El Tribunal de Disciplina Judicial establecerá lineamientos para:

- a) La calendarización de dichas actividades;**
- b) El registro, control y verificación de su cumplimiento;**
- c) El formato de los informes públicos; y**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) Las medidas correctivas o disciplinarias en caso de incumplimiento injustificado, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y debido proceso; y

V.- Los informes anuales de las Magistradas y los Magistrados, y de las Juezas y los Jueces electos, deberán incluir una sección especial sobre las actividades de proximidad realizadas, resultados obtenidos y propuestas de mejora institucional derivadas del diálogo ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XI, denominado “De la Participación Ciudadana en la Justicia Local”, y el artículo 100, al Título Tercero, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para quedar como siguen:

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA JUSTICIA LOCAL

ARTÍCULO 100. La ciudadanía podrá participar en la evaluación y seguimiento de las actividades de proximidad territorial y rendición de cuentas de las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces electos, a través de los siguientes mecanismos:

I. Audiencias públicas judiciales locales, convocadas por el Poder Judicial con la participación de comités ciudadanos, colegios de abogados y organizaciones sociales;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Veedurías ciudadanas judiciales, integradas por representantes sociales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, que podrán asistir como observadores a las actividades de proximidad e informar sobre su desarrollo;

III. Plataforma digital de participación judicial, habilitada por el Poder Judicial y el Instituto Electoral, donde la ciudadanía podrá consultar informes, presentar sugerencias y acceder a los reportes de cumplimiento; y

IV. Registro público de actividades de proximidad, a cargo del Congreso del Estado, como medio de transparencia y seguimiento legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado y el Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán emitir los lineamientos y mecanismos previstos en el presente Decreto dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado deberá realizar un seguimiento semestral del cumplimiento de esta disposición mediante el informe anual del Poder Judicial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año 2025.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

ATENTAMENTE


DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.